ALCALDÍA MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS - ANTIOQUIA**

# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## SECRETARÍA DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y DESARROLLO COMUNITARIA

## SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
## No. SAMC-003-2025

**“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 “ALIANZAS PARA EL DESARROLLO”, SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE”**

**NOVIEMBRE DE 2025**

## CAPITULO I

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE:** SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 “ALIANZAS PARA EL DESARROLLO”, SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE”

**1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:** El contratista se obliga a la instalación de los elementos de acuerdo a al objeto contractual como se relacionan a continuación:

| |
|---|
| paneles fotovoltaicos 640 W (monocristalinos). |
| Estructura soporte en aluminio anodizado + anclajes anticorrosivos. |
| Inversor monofásico 3 kWp. |
| Cables PV con aislamiento UV (tipo PV1-F u homologado). |
| Conectores MC4 (y herramientas de crimpado). |
| Caja combinadora / combiner box (si se hacen strings) con fusibles DC. |
| Interruptor seccionador DC (isolator). |
| SPD (descargadores de sobretensión) en DC y AC. |
| Breakers (AC) y caja de protecciones. |
| Canalizaciones / conduits, prensaestopas estancas. |
| Sistema de puesta a tierra (malla o varilla(s) + conductor de cobre). |
| Material para lámpara LED autónoma: panel independiente, controlador de carga, batería y carcasa. |
| Tornillería, abrazaderas y sellantes para impermeabilización (si se perfora cubierta). |
| Herramientas |
| Multímetro, pinza amperimétrica, megóhmetro (insulation tester). |
| Llaves dinamométricas / torque para apretar abrazaderas y conectores. |
| Taladro, sierras, equipo para anclajes en cubierta. |
| Crimpadora MC4, pelacables, cinta de etiquetado. |
| Andamio / líneas de vida si es trabajo en altura. |

### 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTROS A CONTRATAR

la instalación del sistema fotovoltaico (6 paneles × 640 W + inversor 3 kWp + lámpara LED autónoma 200 W). toda instalación eléctrica debe ser ejecutada por personal calificado y certificado bajo RETIE y que la conexión a la red debe coordinarse con la empresa de energía (EPM).

### 1.4. ANTES DE EMPEZAR — ADVERTENCIAS Y REQUISITOS

- Todo instalador debe estar certificado y electricista RETIE. No trabajar con sistemas fotovoltaicos sin certificación o permiso.

- Permisos y trámites: solicitar autorización de conexión a la red (EPM), permisos de obra si aplica, y planear la certificación RETIE.
- Seguridad: uso obligatorio de EPP (guantes aislantes, casco, arnés si se trabaja en cubierta, calzado dieléctrico, gafas). Aplicar procedimiento de lockout/tagout antes de intervenir circuitos.
- Documentación previa: plano unifilar, estudio de sombra, cálculo estructural para la cubierta, cálculo eléctrico (corrientes, voltajes, caída de tensión, tamaño de conductores y protecciones) firmado por profesional habilitado.

### 3.4. PASO A PASO DE LA INSTALACIÓNY OBLICACIONES DEL INSTALADOR

**3.4.1.) Inspección y preparación del sitio**

**3.4.1.1.)** Visita técnica completa: verificar orientación (ideal Sur en Colombia), inclinación, sombras (árboles, edificios), acceso, y condiciones estructurales del techo.

**3.4.1.2.)** Mediciones: medidas exactas del espacio disponible para las 3.5×2×1.5 m estimadas, y puntos de paso de cables hacia cuadro eléctrico.

**3.4.1.3.)** Elección del emplazamiento del inversor y del cuadro de protecciones: lugar seco, ventilado, con acceso para mantenimiento (altura ~1,5 m del piso si es muro).

**3.4.2.) Diseño y documentación (previo a obra)**

**3.4.2.1.)** El profesional debe generar el plano unifilar, esquema de strings, cálculo de caída de tensión, selección de sección de conductores y protecciones (fusibles y breakers), y cálculos estructurales para anclajes.

**3.4.2.2.)** Revisar compatibilidad del voltaje de las placas con el rango de entrada DC del inversor (el instalador hará la configuración de strings).

**3.4.2.3.)** Preparar la solicitud de conexión a EPM y los requisitos técnicos para anti-isla/net-metering si aplica.

**3.4.3.) Recepción y control de materiales**

**3.4.3.1.)** Verificar cantidad, modelos y números de serie (paneles, inversor).

**3.4.3.2.)** Inspección física: cristales sin grietas, marcos sin deformaciones, cajas de conexión sin humedad.

**3.4.3.3.)** Guardar manuales, garantías y certificados RETIE de los equipos (si ya vienen).

**3.4.4.) Montaje de la estructura de soporte**

**3.4.4.1.)** Montar rieles/aluminio en la disposición proyectada (según inclinación determinada).

**3.4.4.2.)** Anclar con los elementos provistos y sellar penetraciones en cubierta (evitar filtraciones).

**3.4.4.3.)** Verificar nivelación y espacio para expansión térmica entre paneles.

**3.4.4.4.)** Aplicar torque correcto en fijaciones (seguir especificación del fabricante).

**3.4.5.) Montaje de paneles sobre estructura**

**3.4.5.1.)** Colocar paneles en orden, fijar con abrazaderas superiores e inferiores.

**3.4.5.2.)** No conectar MC4 hasta que no esté todo el cableado ordenado (evitar generación accidental al manipular conductores con sol).

**3.4.5.3.)**. Dejar rutas de cableado marcadas y sujetadas con bridas UV.

**3.4.6.) Instalación de la lámpara LED autónoma (sistema independiente)**

**3.4.6.1.)** Montar panel pequeño para la lámpara en ubicación prevista (orientación e inclinación adecuados).

**3.4.6.2.)** Fijar la carcasa de batería/controlador en lugar protegido.

**3.4.6.3.)** Conectar panel → controlador → batería → lámpara, siguiendo polaridad y manual del fabricante.

**3.4.6.4.)** Comprobar funcionamiento y autonomía (simular descarga para verificar).

**3.4.7.) Cableado DC y caja combinadora**

**3.4.7.1.)** Trazar y proteger los cables PV (canaletas o conduit, evitar paso directo por zonas peatonales).
**3.4.7.2.)** Conectar paneles en las configuraciones de string planificadas; llevar cables al combiner box.
**3.4.7.3.)** Instalar fusibles DC en combiner box y DC SPD.
**3.4.7.4.)** Desde combiner box colocar interruptor seccionador DC hacia el inversor.
Atención: respetar polaridades (+/−) y mantener separaciones para evitar puntos calientes.
**3.4.8.) Montaje y conexión del inversor y protección AC**
**3.4.8.1.)** Fijar el inversor en su ubicación (pared o gabinete), con espacio para ventilación.
**3.4.8.2.)** Realizar conexiones DC desde el seccionador al inversor (sin energizar).
**3.4.8.3.)** Conectar salida AC del inversor al cuadro de protecciones: breaker de salida, AC SPD, y al punto de acople con la red (o medidor de exportación si aplica).
**3.4.8.4.)** Instalar un interruptor general o tablero de salida con fusibles/breakers adecuadamente etiquetado.
**3.4.9.) Puesta a tierra y equipotencialidad**
**3.4.9.1.)** Instalar varilla(s) de tierra o malla según cálculo, con conductor de cobre dimensionado.
**3.4.9.2.)** Conectar estructura metálica, bastidor, carcasa del inversor, combiner box y carcasa de baterías de lámpara a la tierra.
**3.4.9.3.)** Verificar continuidad de protección a todo metal expuesto.
**3.4.10.) Verificaciones previas a energizar (pruebas)**
**3.4.10.1.)** Prueba de continuidad de conductores y toma de tierra.
**3.4.10.2.)** Medición de resistencia de aislamiento entre positivos/negativos y tierra con megóhmetro (valores mínimos según normativa; quien realice la prueba lo informa en informe técnico).
**3.4.10.3.)** Comprobar polaridad y que no existan contactos sueltos.
**3.4.10.4.)** Verificar torque de bornes y que no haya puntos de roce o abrasión en cables.
**3.4.10.5.)** Confirmar correcta instalación de SPDs y que fusibles/interruptores estén en estado OFF.

**3.4.11.) Secuencia de energización y puesta en marcha**
Nota: seguir exactamente el procedimiento de arranque del fabricante del inversor y del manual del proyecto. Secuencia general recomendada (ver manual del fabricante):
**3.4.11.1.)** Asegurarse de que conexiones AC al servicio/medidor/interruptor general estén autorizadas/aisladas si procede.
**3.4.11.2.)** Conectar la alimentación AC necesaria al inversor (según procedimiento).
**3.4.11.3.)** Conmutar el inversor a modo de espera/configuración; verificar parámetros y fecha/hora.
**3.4.11.4.)** Cerrar el seccionador DC que alimenta el inversor (según indicaciones del fabricante).
**3.4.11.5.)** Observar inicio de MPPT y lectura de voltaje/corriente en display o portal de monitoreo.
**3.4.11.6.)** Verificar que no haya alarmas y que la corriente inyectada sea la esperada.
**3.4.11.7.)** Registrar las lecturas iniciales: Voc de strings, corrientes, potencia invertida, y comparar con valores proyectados.
**3.4.12.) Pruebas funcionales y de seguridad**
**3.4.12.1.)** Comprobar que el sistema anti-isla funciona (prueba de simulación con apoyo de la red y desconexión). Coordinar con técnico RETIE.
**3.4.12.2.)** Verificar disparo de protecciones (prueba de disparo intencional) para comprobar selectividad.
**3.4.12.3.)** Verificar resistencia de puesta a tierra medida y consignarla.
**3.4.12.4.)**. Revisar alarmas en portal de monitoreo y que la señal de telemetría (si existe) sea estable.

**3.4.13.) Documentación final y certificaciones**

**3.4.13.1.)** Entregar al cliente: planos finales (as-built), manuales de equipos, garantías, lista de seriales, protocolo de pruebas (inspección visual, pruebas de megóhmetro, medidas tomadas), y acta de entrega.

**3.4.13.2.)** Gestionar certificado RETIE y, si es obligatorio, la inspección final por laboratorio/entidad acreditada.

**3.4.13.3.)** Tramitar con EPM la verificación para la puesta en servicio y la lectura/instalación del medidor bidireccional (si aplica).

**3.4.14.) Capacitación y entrega**

**3.4.14.1.)** Realizar capacitación al personal de la Alcaldía: operación básica, lectura del inversor, acciones ante alarma, y mantenimiento preventivo.

**3.4.14.2.)** Dejar contacto de soporte técnico y procedimiento para reclamos de garantía.

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

**3.5.) Mantenimiento recomendado (mínimo)**

- Mensual: inspección visual, limpieza superficial de paneles si hay suciedad.
- Cada 6 meses: revisar torque de fijaciones, estado de conexiones MC4, estado de sellos y canalizaciones.
- Anual: medición de aislamiento, comprobación de puesta a tierra, revisión de SPDs y actualización de firmware del inversor si procede.
- Batería de lámpara: seguimiento de ciclo y reemplazo según fabricante.

**UBICACIÓN BENEFICIARIOS**

| MUNICIPIO | VEREDA | NOMBRE DE LA FINCA | NOMBRE COMPLETO | x | y |
|---|---|---|---|---|---|
| ENTRERRIOS | PORVENIR | LA CORREA | GLORIA AMPARO LONDOÑO PEREZ | 6°36¨26,79 | 75°31¨18.55 |
| ENTRERRIOS | TORURO | EL RINCON | CARLOS ALBERTO SIERRA LOPERA | 6°35.23,91 | 75°34.48.70 |
| ENTRERRIOS | RIOGRANDE | LA ROCA | SERGIO ANDRÉS PÉREZ LOPERA | 6°30.27,93 | 75°32.59.14 |
| ENTRERRIOS | TORURO | TRUJILLO | SERGIO ALONSO LONDOÑO TOBÓN | 6°35.38,39 | 75°34.49.52 |
| ENTRERRIOS | VALLE URBANO | VALLE URBANO | ANA CECILIA SOTO | 6°38¨33,66 | 75°37¨27.66 |
| ENTRERRIOS | RIOGRANDE | ESPACIO VITAL | LUIS ALFONSO TAMAYO VILLA | 6°37.40,90 | 75°31.60.74 |
| ENTRERRIOS | PIO XII | LA SOLEDAD | MARIA FANY DE LAS MISERICORDIAS MONSALVE | 6°37.23,90 | 75°31.53.74 |
| ENTRERRIOS | EL PORVENIR | LA FRONTERA | LEOCADIO DE JESÚS LONDOÑO | 6°36.33,99 | 75°31.32.22 |

### 1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 1.5.1. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Entregar los insumos requeridos en la secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario.

3. El contratista deberá asumir el transporte necesario para la entrega de los insumos en el municipio de Entrerríos y en el lugar donde lo disponga el supervisor
4. Suministro de Accesorios mecánicos y eléctricos, fusibles, protecciones, cables.
5. Realizar la Instalación, transporte y Estructura de soporte del sistema.
6. Puesta en marcha y capacitación del funcionamiento del sistema.
7. Servicio de certificación de cumplimiento RETIE.
8. Sistema inteligente de monitoreo.
9. Soporte post-venta 24/7 sin ningún costo.
10. Reportes anuales del rendimiento de su planta de generación.
11. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo,
12. asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
13. Garantizar la calidad de los paneles y deberá instalarlos en los respectivos puntos que el Supervisor determine.
14. El contratista deberá hacer la instalación en las fechas y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato.
15. Instalar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad, y en óptimo funcionamiento para su posterior uso

### 1.5.2. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los elementos evitando dilaciones injustificadas, en condiciones de calidad y buen servicio.
2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
3. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### 1.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. acompañante para planificar, dirigir, orientar, controlar, y recibir los tramos inspeccionados.
3. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
4. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.

5. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
6. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

### 1.6. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Entrerríos, Antioquia, las cuales se contienen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

### 1.7. REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la selección abreviada y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de selección abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso lo constituye: contrato de obra, el fundamento del proceso contractual será la cuantía del mismo, que para el presente caso se enmarca dentro de la menor cuantía de la entidad siendo procedente adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La entidad territorial adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para seleccionar una persona jurídica o natural que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto contractual.

### 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Contrato se establece por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($148.494.280),** donde se pacta el pago de acuerdo a los elementos instalados y puestos en funcionamiento. El valor del contrato será el que resulte de la oferta más beneficiosa para la entidad

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 “ALIANZAS PARA EL DESARROLLO”, SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00027 del 014 de enero de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con un presupuesto destinado de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($148.494.280)**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico

El presupuesto se obtuvo con base en cotizaciones del mercado:

| PRESUPUESTO | | | | Cotización 1 | Cotización 2 | Cotización 3 | PROMEDIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MATERIALES** | **MEDIDAS** | **UNIDAD** | **CANT** | | | | | |
| Diseño, suministro, instalación y acompañamiento de una propuesta de generación de energía mediante paneles fotovoltaicos conectados a la red (On-Grid).<br><br>CONDICIONES ACTUALES:<br>Consumo actual 400 [KWh/Mensual]<br>Pago actual a EPM 340.000 [$/Mensual]<br>Transformador [KVa].<br><br>CONDICIONES A OFRECER:<br>Paneles Solares 6 [Uni.] - 605w<br>Inversor 3 [KWp]<br>Potencia total a instalar 3,63 [KWp]<br>Generación del sistema 481 [KWh/Mensual]<br>Área requerida 13 [m²] | | Unidad | 8 | $17.904.726 | $18.850.350 | $18.930.279 | $18.561.785 | **$ 148.494.280** |
| **TOTAL** | | | | | | | | **$148.494.280** |

**El pago o desembolso del valor se hará así:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: en un único pago una vez entregados todos los elementos, instalados y funcionando y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

| Estampilla Pro Cultura (%) | Estampilla Pro-Adulto Mayor (%) | Estampilla pro Hospital (%) | Industria y comercio (%) | Estampilla pro deporte y recreación | Estampilla justicia familiar |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.00% | 4.00% | 1.00% | 1.00% | 1.50% | 2.00% |

### 1.9. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 de 2003 y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos-contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas mediante el SECOP II. Las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición.

### 1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

### 1.11. CALIDADES DEL PROPONENTE

#### 1.11.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del

plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto contractual.

### 1.11.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

**1.11.2.1.** La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

**1.11.2.2.** Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, así como su representante legal, sus facultades y duración.

**1.11.2.3.** Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

**1.11.2.4.** Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

**1.11.2.5.** El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

**1.11.2.6.** Presentar ante el Municipio el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

**1.11.2.7.** De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

## 1.12. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

**(a)** Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
**(b)** Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.

**(c)** Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

**(d)** Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

**(e)** Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

**(f)** Los servidores públicos.

**(g)** Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.

**(h)** Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.

**(i)** Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

**(j)** Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

**(k)** Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

**(l)** Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

**(m)** El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo

declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**(n)** El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

**(o)** Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

**(p)** Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

**(q)** El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

**(r)** Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

**(s)** Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

**(t)** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

### 1.13. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El Proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

## 1.14. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación consu actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

## 1.15. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para

participar en la Invitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

## 1.16. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Entrerríos, Antioquia declarará desierta la contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o cuando no se presente ningún proponente, o cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con los requisitos habilitantes establecidos. La declaratoria de desierto se hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

## 1.17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

**TIPOS DE RIESGOS:**

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

### 1.17.1. DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

**MATRIZ DE RIESGOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | **1** | **No.** | |
| General | General | **Clase** | |
| Externa | Externo | **Fuente** | |
| Precontractual/ejecución | Precontractual/ejecución | **Etapa** | |
| operativo | operativo | **Tipo** | |
| Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato | No firmar el contrato, y/o incumplir con los requisitos de ejecución y/o no firma del acta de incio | **Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)** | |
| Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual. | Retrasos en la satisfacción de la necesidad, o inclusive imposibilidad de cumplir con el objeto | **Consecuencias de la ocurrencia del evento** | |
| 2 | 2 | **Probabilidad** | |
| 2 | 2 | **Impacto** | |
| 4 | 4 | **Valoración del riesgo** | |
| medio | medio | **Categoría** | |
| Contratista | Contratista | **A quién se le asigna?** | |
| Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato. | Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | |
| 1 | 1 | **Probabilidad** | **Impacto después del tratamiento** |
| 1 | 1 | **Impacto** | |
| 2 | 2 | **Valoración del Riesgo** | |
| Baja | Baja | **Calificación total** | |
| Si | No | **Afecta la ejecución del contrato** | |
| Comité evaluador-Supervisor | Comité evaluador-Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| A partir de la evaluación de las propuestas | A partir de la evaluación de las propuestas | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| Duración del contrato | Última evaluación de las propuestas | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |
| A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia | A través de la verificación de la presentación de la garantía con la propuesta | **Como se realiza el monitoreo** | **Monitoreo y Revisión** |
| En la etapa de evaluación | En la etapa de evaluación | **Periodicidad ¿Cuándo?** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | 3 | **No.** | |
| General | General | **Clase** | |
| Externa | Externo | **Fuente** | |
| Ejecución | Precontractual/Ejecución | **Etapa** | |
| Operacional | Económico-financiero | **Tipo** | |
| Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en entregas | Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes que no cumplen con las necesidades | **Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)** | |
| Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio | No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos | **Consecuencias de la ocurrencia del evento** | |
| 3 | 2 | **Probabilidad** | |
| 3 | 2 | **Impacto** | |
| 6 | 4 | **Valoración del riesgo** | |
| alto | medio | **Categoría** | |
| Contratista | Contratista. | **A quién se le asigna?** | |
| Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad en el término de ejecución establecido | Requisitos de bienes que cumplan con las normas condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía del producto y pólizas del contrato | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | |
| 1 | 1 | **Probabilidad** | **Impacto después del tratamiento** |
| 2 | 1 | **Impacto** | |
| 3 | 2 | **Valoración del Riesgo** | |
| medio | Baja | **Calificación total** | |
| Si | Si | **Afecta la ejecución del contrato** | |
| Supervisor | Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| Etapa precontractual – evaluación | Etapa precontractual y hasta antes del inicio | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| Hasta la última evaluación | Duración del contrato | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |
| Verificación de requisitos en la evaluación. | Seguimiento y verificación de cumplimiento. | **Como se realiza el monitoreo** | **Monitoreo y Revisión** |
| Etapa de evaluación | cuando sea necesario | **Periodicidad ¿Cuándo?** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | 5 | **No.** | |
| General | General | **Clase** | |
| Interno | Externa | **Fuente** | |
| Ejecución/pos contractual | Ejecución | **Etapa** | |
| Operacional y económico | Económico/financiero | **Tipo** | |
| Bienes defectuosos, dañados o con problemas | Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento del contrato eficientemente | **Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)** | |
| Afectación por incumplimiento del contrato | Afecta la ejecución contractual | **Consecuencias de la ocurrencia del evento** | |
| 2 | 2 | **Probabilidad** | |
| 2 | 2 | **Impacto** | |
| 4 | 4 | **Valoración del riesgo** | |
| medio | medio | **Categoría** | |
| Contratista | Contratista | **A quién se le asigna?** | |
| Certificados de idoneidad y experiencia, condiciones técnicas mínimas y exigencia de póliza de calidad de bienes | Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | |
| 1 | 1 | **Probabilidad** | **Impacto después del tratamiento** |
| 1 | 1 | **Impacto** | |
| 2 | 2 | **Valoración del Riesgo** | |
| Bajo | Baja | **Calificación total** | |
| Sí | Si | **Afecta la ejecución del contrato** | |
| Supervisor | Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| Fecha acta de inicio | Etapa precontractual – evaluación | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| Duración del contrato y hasta el término de la garantía | Hasta la última evaluación | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |
| Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | Verificación de requisitos en la evaluación. | **Como se realiza el monitoreo** | **Monitoreo y Revisión** |
| cuando sea necesario | Etapa de evaluación | **Periodicidad ¿Cuándo?** | |

| No. | 7 | 8 |
|---|---|---|
| Clase | General | General |
| Fuente | Externo | Externo |
| Etapa | precontractual/Ejecución/pos contractual | Ejecución\| |
| Tipo | Tributario | Operacional |
| Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir) | Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros | Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial |
| Consecuencias de la ocurrencia del evento | Afectación económica | Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista |
| Probabilidad | 2 | 3 |
| Impacto | 1 | 3 |
| Valoración del riesgo | 3 | 6 |
| Categoría | Bajo | alto |
| A quién se le asigna? | Contratista | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria. | Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) |
| Impacto después del tratamiento – Probabilidad | 1 | 2 |
| Impacto después del tratamiento – Impacto | 1 | 2 |
| Impacto después del tratamiento – Valoración del Riesgo | 2 | 4 |
| Impacto después del tratamiento – Calificación total | Bajo | Medio |
| Afecta la ejecución del contrato | No | Si/No |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Supervisor | Supervisor |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha acta de inicio | Fecha acta de inicio |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Duración del contrato | Duración del contrato |
| Monitoreo y Revisión – Como se realiza el monitoreo | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro |
| Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo? | cuando sea necesario | cuando sea necesario |

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

| FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS | APLICA | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato | x | |
| Revisar procesos | x | |
| Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos | x | |
| Especificar estándares de los bienes y servicios | x | |
| Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios | x | |
| Establecer sistemas de acreditación profesional | | x |
| Incluir declaraciones y garantías del contratista | X | |
| Administrar la relación entre proveedores y compradores | X | |
| supervisión de la ejecución del contrato | x | |
| Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones | x | |
| Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas | x | |

## 1.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 1.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

1 Esta Contratación **SÍ** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

2 Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | -SI | -$818.781.000 | -Sí | -No |
| | México | -No | - | - | -No |
| | Perú | -Si | --$818.781.000 | - | No |
| **Canadá** | | -No | - | - | No |
| **Chile** | | -Sí | -$818.650.000 | - | No |
| **Corea** | | -No | - | - | No |
| **Costa Rica** | | -Sí | - $1.162.733.000 | - | No |
| **Estados Unidos** | | -No | - | - | No |
| **Estados AELC** | | -Sí | $818.600.000 | - | No |
| **México** | | -No | - | - | No |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | -Sí | -Menor cuantía | Sí | Sí |

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | de la entidad ($245.784.840) | | |
| | Guatemala | -Sí | -Menor cuantía de la entidad ($245.784.840) | Sí | Sí |
| | Honduras | -No | - | | No |
| **Unión Europea** | | -Sí | -$859.752.000 | - | No |

## 2.16 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario. o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

## 1.18. OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS con relación al análisis del sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis en los documentos del proceso, observa que el valor de la oferta es artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL MUNICIPIO tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta EL MUNICIPIO debe continuar con sus análisis en el proceso de evaluación de la oferta.

## 1.19 INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico secop2entrerrios@gmail.com, dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las

situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Entrerríos recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el

cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

## CAPITULO II

## 2. ETAPAS DEL PROCESO

### 2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, publicará en el SECOP II, los pliegos de Condiciones y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Términos de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del SECOP II en la fecha indicada en el cronograma.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones en la fecha indicada en el cronograma.

### 2.2. APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura de la contratación se hará mediante Acto Administrativo, en la fecha indicada en el cronograma y en la misma fecha se elaborará el pliego de condiciones definitivo.

### 2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el SECOP II.

### 2.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, en el SECOP II a través del módulo dispuesto para ello por la plataforma.

### 2.4.1. REUNIÓN ACLARATORIA

Si los proponentes interesados en participar en este proceso lo solicitan se podrá realizar una audiencia o reunión con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, la cual se programará e informará oportunamente el lugar y fecha de realización, a todos los interesados.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de Entrerríos, Antioquia expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que, hasta un día hábil antes de la fecha de cierre, cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la reunión.

Las consultas y aclaraciones deberán radicarse en el SECOP II, pues en caso contrario no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio, serán publicadas en el SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

## 2.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante escrito que se notificará a todos los proponentes en la página SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos de condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos de la presente Invitación, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso.

## 2.6. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presenté un solo miembro.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II

## 2.7. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. A cada proponente se le asignará un número de acuerdo a lo que arroja la plataforma o en su defecto en el orden que manifestaron interés.

b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Comité de contratación, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. El jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad será la responsable de extraer las diez (10) balotas que corresponde por número a las previamente asignada a cada uno de los futuros proponentes que manifestaron interés.

## 2.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en los respectivos anexos del proceso, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y la garantía de seriedad de la Oferta.

La Oferta se presentará a través de SECOP II.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS QUE SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE MENSAJES U OTROS MODULOS NO DISPUESTOS POR LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS.

## 2.9. PUBLICACIÓN DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin y durante el tiempo determinado en el cronograma, se publicará el informe de evaluación.

## 2.10. RECEPCIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El municipio de Entrerríos dispondrá de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

## 2.11. PUBLICACIÓN DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizarlos mismos, estos no cumplan con las exigencias del presente pliego, será rechazada su propuesta. Por lo tanto, en el último informe de verificación se hará la evaluación de los requisitos subsanados y se publicará la lista de habilitados.

## 2.12. DECLARATORIA DESIERTA O ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez se haya brindado respuesta a las observaciones y consolidado el informe final de evaluación, el Municipio procederá con la expedición del acto administrativo de adjudicación.

El acto de adjudicación de los procesos no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

## 2.13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II.

# CAPITULO III

## 3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

## 3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas naturales; personas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como asociados que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

### 3.1.1. Requisitos generales que deben cumplir los Proponentes

**a) Todos los Proponentes:** Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **4.** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Si es persona natural deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por Cámara de

Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la convocatoria y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

**b) Las personas Jurídicas:** Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

Las Pre cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido por el Municipio en el objeto del proceso y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (Art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

**Los Consorcios o Uniones Temporales:** Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.
  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno

de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**c) Presentación de la propuesta**

La propuesta económica y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través del SECOP II, anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO 1) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el Municipio de Entrerríos, Antioquia no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

El proponente en cualquiera de sus modalidades deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

## CAPITULO IV

# 4. DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

## 4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo adjunto con los siguientes códigos:

| | |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo para la instalación |
| 72121500 | Servicios de instalación de plantas industriales |
| 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| 72153900 | Servicios de preparación de obra de instalación |
| 81101500 | Ingeniería Civil |
| 26121542 | Cable de instalación |
| 26121641 | Cables de instalación |
| 72151503 | Servicios de instalación de plantas de cogeneración |
| 32111511 | Paneles solares |

### DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la Convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

### DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

### EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

No aplican los criterios diferenciales en procesos limitados a MiPymes como el presente proceso, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 1860 de 2021.

## 4.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(anexo 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.
La ó la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

### B. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley.

### C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades participantes tienen que estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Su actividad comercial u objeto social debe permitir la actividad de la presente contratación. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer el servicio objeto de esta convocatoria. En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

**AUTORIZACION PARA CONTRATAR**: Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

### D. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (en caso de ser persona natural)

Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. En él debe constar que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente contratación y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

### E. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe estar vigente y en firme, de acuerdo con las previsiones del Decreto 1082 de 2015

y 399 de 2021. Vigencia de 30 días

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en mínimo tres de los códigos a que se refiere tabla de codificación UNSPSC establecida en el presente documento, esto con sujeción a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

## F. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 **(anexos 3 Y 4).**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

## G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.
Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:
**Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
**Beneficiario de la garantía:** La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
**Cubrimiento de la garantía:** La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.
En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

**Monto de la garantía:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
**Vigencia de la garantía:** La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.
El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”

**Devolución de la garantía.** La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se

abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

## H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario, el cual debe tener una expedición no menor de 30 días y en caso de ser requerido, esto es, que exista alguna modificación entregarse actualizado.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

## I. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 5** – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración

de la que tratan los anteriores numerales

**J. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsables fiscales, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas, no mayor a 30 días

**K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ENCUENTRE VIGENTES.**

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días

**L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.**

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene de antecedentes judiciales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

**M. CERTIFICADO DE NO VINCULACION AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.**

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de medidas correctivas RNMC, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

**N. CERTIFICADO DE NO TENER INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.**

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene inhabilidades por delitos sexuales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

**O. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) CONTEMPLADO EN LA LEY 2097.**

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de deudas alimentarias, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, vigente.

**P. PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA - PACO**

La entidad verificará el proponente en la plataforma PACO, con la finalidad de verificar la relación histórica de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a la persona natural o jurídica y su representante legal.

**Q. COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE (HOMBRE) MENOR DE 50 AÑOS. EN TRATANDOSE DE PERSONA NATURAL**

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, en caso de persona jurídica se deberá aportar la del representante legal.

**R. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas. **Anexo 6**

**S. PAZ Y SALVO MUNICIPAL**

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Entrerríos donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad. El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

**T. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR**

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **Anexo 7**

**U. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**V. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio en el presente pliego de condiciones. **Anexo 8**

### W. CERTIFICADO BANCARIO

Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el proponente tenga a su nombre una cuenta corriente o de ahorros.

## 7.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proyecto está dirigido a fincas ganaderas rurales, donde la instalación de paneles solares implica retos técnicos y logísticos especiales. Al requerir antecedentes comprobados en contratos similares, se garantiza que el oferente tenga la capacidad, el conocimiento y la solidez necesaria para cumplir con los objetivos del convenio con EPM, asegurando eficiencia, sostenibilidad y un verdadero beneficio para los productores del sector. El oferente deberá contar con la siguiente experiencia en la instalación de paneles solares. **Anexo 9**

### 7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar que, dentro de su objeto social, está lo relacionado con lo que se pretende contratar, a demás de demostrar una antigüedad de mínimo 3 años.
El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en el proyecto de pliego de condiciones en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia. Cada uno de los contratos relacionados deberá estar debidamente certificado por la entidad o persona contratante, señalando la persona contacto y donde para cada contrato consigne la información que constate las siguientes condiciones:
Contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de contratación:
Número de contrato
Nombre del contratista.
Nombre del contratante
Fecha de expedición del certificado
Objeto del contrato y su valor
Fecha de inicio
Fecha de terminación
En caso de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la sumatoria de los participantes según el porcentaje de participación.
En caso de presentar más contratos de los exigidos se tendrán en cuenta los que presentan las condiciones requeridas y primero que se presenta en la tabla anexo al presente documento.

### 7.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia de al menos 2 contratos con entidades públicas o privadas donde el contrato tenga como objeto la instalación de paneles solares. Los proponentes deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos y deberán contener como mínimo la siguiente información.
Al menos 1 de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Dichos contratos deben de tener al menos cuatro códigos de los siguientes:

| | |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo para la instalación |
| 72121500 | Servicios de instalación de plantas industriales |

| | |
|---|---|
| 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| 72153900 | Servicios de preparación de obra de instalación |
| 81101500 | Ingeniería Civil |
| 26121542 | Cable de instalación |
| 26121641 | Cables de instalación |
| 72151503 | Servicios de instalación de plantas de cogeneración |
| 32111511 | Paneles solares |

## 7.3. REQUISITOS TECNICOS

Aportar perfil de Técnico Electricista certificado y acreditado, Instalador de sistemas fotovoltaicos certificados y compromiso de capacitación a cada beneficiario sobre el uso del panel solar.

## 7.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021.
Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | mayor o igual a 6.00 | mayor o igual a 1 |
| Índice de Endeudamiento | menor o igual a 0.10 | menor o igual a 0.50 |
| Razón de Cobertura de Interés: | mayor o igual 2 | mayor o igual 1 o indeterminado |

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Estos Indicadores serán confrontados con respecto al Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

## 7.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021.
El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | ÍNDICE REQUERIDO MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Igual o Superior a 0,15 | Igual o Superior a a 0,2 |
| Rentabilidad del activo | Igual o Superior a 0,15 | Igual o Superior a 0,1 |

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Entrerríos debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Entrerríos asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 70 |
| Experiencia adicional | 18,5 |
| Apoyo a la industria nacional y reciprocidad | 10 |
| Puntaje adicional trabajadores en situación de discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme domiciliada en Colombia | 0,25 |
| **TOTAL** | **100** |

En la evaluación de las Ofertas, el Municipio de Entrerríos, asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, experiencia, factor técnico y factor de apoyo a la industria nacional, indicados en la tabla anterior.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

### 8.1. FACTOR ECONÓMICO: (70 puntos)

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas **se seguirá el procedimiento de menor** valor así:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Menor valor = 70 puntos
Los demás valores proporcionales en regla de 3.

### 8.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (18,5 Puntos)

La experiencia tiene un puntaje de hasta 18,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Deberá acreditar un contrato adicional y que tenga que ver con instalación de paneles solares rurales

| Experiencia adicional certificada | Puntaje a obtener |
|---|---|
| Contrato con valor igual o superior al presupuesto oficial | 18,5 |

| | |
|---|---|
| Contrato con valor entre el 70% y 99% del presupuesto oficial | 13 |
| Contrato con valor entre el 1 % y 69% del presupuesto oficial | 5 |

## 8.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO DIEZ [10] PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual. **Anexo**

La acreditación del componente se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;

b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.
LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.
2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace. En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total y por ende estén en el mismo orden de elegibilidad después de aplicar las disposiciones el Decreto 1082 de 2015 se dará prioridad en el orden de elegibilidad, es decir, se tendrá como primer factor de escogencia la oferta del proponente que primero haya entregado la propuesta, lo que se verificara con la fecha y numero de radicado de entrega de la propuesta en la fecha de cierre del proceso

### 8.4. TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 punto)

En los términos del artículo 1° del Decreto 392 de 2018 se otorgará un puntaje del uno por ciento (1%), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes
requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15, se otorgará 2,5 puntos a los

proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, es decir:

*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos* y *empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés* o *cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan* a *mujeres* y *los derechos de propiedad hayan pertenecido* a *estas durante al menos el último año anterior* a *la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal* y *el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,* o *el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad* y *el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres* y *éstas hayan estado vinculadas laboralmente* a *la empresa durante al menos el último año anterior* a *la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa* y *la toma de decisiones* a *nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando* o *los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas* a *representar al empleador.*

   *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal* y *el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,* o *el contador, donde* se *señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres* y *el tiempo de vinculación.*

   *La certificación deberá relacionar el nombre completo* y *el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,* se *anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo* o *certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes* a *seguridad social del último año en el que* se *demuestren los pagos realizados por el empleador.*

3. *Cuando la persona natural sea una mujer* y *haya ejercido actividades comerciales* a *través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior* a *la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia* se *acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería* o *el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones* y *cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres* y *la participación haya correspondido* a *estas durante al menos el último año anterior* a *la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia* se *acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo.*** *Respecto* a *los incentivos contractuales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de*

*juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*
Igualmente se otorgará hasta de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, lo cual se verificará a través de certificado suscrito por contador o revisor fiscal donde se acredite el tamaño empresarial, junto con fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores, y en el certificado de existencia y representación o de registro mercantil, expedido por cámara de comercio.

## 8.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (HASTA 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

## 8.7. REDUCCION DE PUNTAJE

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el numeral anterior, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020

## CAPÍTULO VI

## 5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE DESEMPATE

### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
2. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas (ficha técnica) establecidas en el del Pliego de Condiciones y que tenga que ver con las exigencias mínimas.
3. Cuando la propuesta no haya sido presentada en el SECOP II atendiendo las guías de presentación de oferta expedidas por CCE.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
5. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
6. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
7. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o calidades de participación y no sean subsanables, o subsanados en término.
9. Quienes estén dentro de alguna causal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
10. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta en los términos señalados en el presente pliego.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
13. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
16. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
17. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
18. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
19. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata el Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiera lugar.

## 6.2 FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación; se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, **las siguientes reglas se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido**.

**En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**Forma de Acreditación**: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan

de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de

esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Conforme lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 así:***

***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado

suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el **método aleatorio por balotas** con el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia.

## CAPÍTULO VII

## 6. INFORMACION DEL CONTRATO

### 6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el resultado de la oferta económica que beneficie más a la entidad.

### 6.2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: en un único pago una vez entregados todos los elementos, instalados y funcionando y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

### 6.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | Responsabilidad civil extracontractual | Plazo del contrato | 200 SMLMV |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. | | |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 6.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

**GIMENA RESTREPO MEJIA**
Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria,
Ambiental y Desarrollo Comunitario.

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Gimena Restrepo Mejía<br>Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario. | | 27/11/2025 |
| **Revisó y aprobó** | Julián Marín Toro<br>Abogado Contratación | | 27/11/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |